



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veinticinco de julio del dos mil veintitrés

En providencia del 02 de febrero hogaño se suspendió el trámite del proceso toda vez que no se habían surtido las actuaciones procesales correspondientes ajenas al despacho y se dispuso pedir información para lograr la ubicación de Héctor Gabriel José Quintana Jiménez y de quien fungiera como su curadora general.

La EPS Sanitas remitió la siguiente información:

Nombres y Apellidos	<b>LUZ AIDA AGUIRRE MARIN</b>
Cédula	24484276
Dirección	calle 4 norte # 13-127 apto 201
Ciudad	ARMENIA, QUINDIO
Teléfono	3013584927 - 6067327644 - 3013584927
Correo Electrónico	<a href="mailto:luzaidaaguirremarin@gmail.com">luzaidaaguirremarin@gmail.com</a>

Por su parte la entidad Bbva indicó:

Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito informar los datos de contacto que reposan en nuestra base de datos de nuestro cliente Héctor Gabriel Quintana Jiménez identificado con C.C. No. 7.514.261.

Correo electrónico: [HECTORQUINTANAJ@YAHOO.COM.MX](mailto:HECTORQUINTANAJ@YAHOO.COM.MX)  
Dirección de domicilio: Cra 14A No. 151A-06 BL 4 APTO 303  
Teléfono celular: 301-3118333

Atendiendo la devolución que realizara la Defensoría del Pueblo para la práctica de la valoración de apoyos, se dispone remitir la presente decisión para que tomen atenta nota de lo informado por la EPS Sanitas y el Banco Bbva.

De otra arista, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional indicó que mediante Resolución 2499 del 16 de noviembre de 1979 le reconoció pensión de invalidez a Quintana Jiménez; así

entonces, se requiere a dicha entidad para que informe al despacho en el término de cinco (5) días la entidad a través de la cual se prestan los servicios de salud a la persona sobre quien recae medida de interdicción.

Se requiere a la trabajadora social para que proceda a realizar la visita conforme la información que ya obra en el legajo, misma que deberá ser realizada en el término de dos (2) meses.

Finalmente, se requiere al profesional del derecho César Augusto Ángel Victoria para que informe al despacho las gestiones realizadas con miras a tener entrevista con la persona con discapacidad y demás actos preparatorios para la garantía de los derechos procesales del mismo. El informe anterior deberá realizarlo en el término de tres (3) días, así como la precisión del requerimiento sobre la adjudicación de apoyos, qué tipos de apoyos requiere la persona con discapacidad y quiénes serán llamados como testigos en esta lid, respecto de los cuales debe procurar su comparecencia.

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción correspondiente se señala las 9:00 a.m. del viernes 26 de enero del 2024. Se reitera que la audiencia lo será de manera presencial.

## **NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:  
Omar Fernando Guevara Londono  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeb7cbaefb6e51a6c32f3405aa765e278639ff3429076a9e44e4078adca8113**

Documento generado en 25/07/2023 02:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**